

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la incorporación del precitado Magistrado como Juez Especializado Penal (Investigación Preparatoria – Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción) Titular de este Distrito Judicial, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Magistratura.

En uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la INCORPORACIÓN del Magistrado SERGIO MARTÍN NUÑEZ PALACIOS, como Juez Especializado Penal (Investigación Preparatoria – Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción) de Callao, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- ASIGNAR al citado Magistrado al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Procesos Inmediatos para Casos de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia, Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase, y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1526420-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Scotiabank Perú el cierre de oficina especial, ubicada en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 2088-2017

Lima, 23 de mayo de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se detalla en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú el cierre de una (01) oficina especial, ubicada en Avenida Castilla N° 118-120, Tercer Piso, Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1526192-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Vicente de Cañete 2017

ORDENANZA N° 09-2017-MPC

Cañete, 20 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de abril del 2017; y el Oficio N° 034-2017-COPROSEC.ST. de fecha 24 de marzo de 2017, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC San Vicente de Cañete adjunta copia del Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 debidamente subsanado y actualizado para su ratificación y se emita la ordenanza correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, entre las funciones de las municipalidades, en materia de seguridad ciudadana se encuentra la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley, conforme a lo establecido

en el artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 145° de la citada Ley Orgánica señala que para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas;

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la participación de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, asimismo el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Dentro de sus funciones se encuentra el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contienen un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2017; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre la cuales se encuentra el Instructivo de la Meta 05: "Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030"; dichos instructivos de las metas 01, 05, 09, 20, 29 y 30 han sido modificados a través de la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/50.01.;

Que, bajo dicho precepto legal, mediante Oficio N° 034-2017-COPROSEC.ST. de fecha 24 de marzo de 2017 el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Vicente de Cañete 2017, debidamente subsanada y actualizada, a fin de que sea ratificado y se emita la ordenanza correspondiente, constando en autos fotocopia del Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 de fecha 24 de marzo de 2017, en el que consta que luego del intercambio de ideas, sugerencias, observaciones y debate correspondiente, el comité por unanimidad (o mayoría) aprobó el mencionado Plan;

Que, mediante Informe N° 0922-2017-GPPI-MPC de fecha 07 de abril de 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Vicente de Cañete correspondiente al año fiscal 2017, según reporte SIAF adjunto;

Que, en ese sentido, y tomando en cuenta que con la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana 2017 se pretende fortalecer la seguridad y confianza ciudadana en el distrito de San Vicente de Cañete, así como el cumplimiento de metas implica una transferencia de recursos a la municipalidad, con lo que se fortalecerá la estabilidad y eficiencia de la municipalidad, resulta viable se eleve los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2017-GAJ-MPC de fecha 10 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es viable ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Vicente de Cañete 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC San Vicente de Cañete, cuyo texto en anexo, forma parte integrante de la Ordenanza; 2) Que, se encargue a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana dispongan la ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento; 3) Encargar a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su anexo en la página web www.municanete.gob.pe;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; la siguiente Ordenanza;

“ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2017

Artículo 1°.- RATIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC San Vicente de Cañete, cuyo texto en anexo, forma parte integrante de la Ordenanza, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana dispongan la ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su anexo en la página web www.municanete.gob.pe., en el portal de Transparencia y el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1526156-1